

PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

0. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN
 1. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE **GRUPO PRIMERO**.
 2. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE **GRUPO SEGUNDO**.
 3. PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE **GRUPO TERCERO**.
 4. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE **GRUPO CUARTO**.
 5. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE **GRUPO QUINTO**.
 6. TRANSMISIÓN DE **TITULARIDAD** DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN.
 7. PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CON **AUTOCONSUMO**.
-

0. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN

- Grupo Primero:** Subestaciones de transformación, instalaciones de transporte o de distribución de tensión nominal superior a 30 kV, líneas aéreas de transporte y distribución con longitud de traza superior a 20 metros o cualquier otra instalación eléctrica si se solicita la declaración de utilidad pública o está sujeta a evaluación de impacto ambiental. ^{(1) (2)}
- Grupo Segundo:** Instalaciones de distribución que se ajusten a los proyectos tipo aprobados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. ⁽¹⁾
- Grupo Tercero:** Centros de transformación y líneas de titularidad de los consumidores para su uso exclusivo que no se encuentren incluidas en el grupo primero. ⁽¹⁾
- Grupo Cuarto:** Equipos auxiliares de emergencia de empresas de distribución. ⁽¹⁾
- Grupo Quinto:** Resto de instalaciones de alta tensión, incluyendo las de producción o autoconsumo con excedentes en alta tensión, grupos electrógenos que generen en alta tensión, líneas directas, e instalaciones de distribución que no se encuentren incluidas en los grupos primero o segundo. ^{(1) (2)}

(1) Los proyectos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a [Espacios Protegidos Red Natura 2000, espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas y/o embalses protegidos](#) serán objeto de evaluación ambiental y por tanto deberán tramitarse siguiendo el procedimiento establecido para las instalaciones de **grupo primero**. En caso de instalaciones que, por su tipología, no pertenezcan al grupo primero, pero se encuentren dentro de los citados espacios deberá determinarse previamente si pueden o no afectar de forma apreciable a los mismos.

Para ello, el titular deberá remitir una [solicitud de consulta medioambiental](#) junto con el proyecto de la instalación al Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Desde allí se dará traslado al Organismo competente en materia de Medio Ambiente para que determine si el citado proyecto puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los Espacios Protegidos mencionados anteriormente, y en su caso, iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en virtud del artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

(2) Los solicitantes de las autorizaciones para instalaciones de producción, transporte y distribución deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 37 y 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en lo que resulte de aplicación.

1. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE GRUPO PRIMERO.

El procedimiento se ajustará a lo establecido en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y requiere de las siguientes autorizaciones:

- 1º **Autorización administrativa previa:** que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, juntamente con la evaluación de impacto ambiental, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.
- 2º **Aprobación del proyecto de construcción,** se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite al titular su construcción
- 3º **Autorización de explotación,** que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación.

- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Puede realizarse conjuntamente la solicitud de autorización administrativa previa y la de aprobación de proyecto, y para ello se presentará la siguiente solicitud acompañada de la siguiente documentación establecida en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre:

1. Formulario de solicitud suscrito por el titular de la instalación según modelo oficial: "[Solicitud de autorización de instalaciones \(Grupos primero, cuarto o quinto\)](#)".
Este irá acompañado, en su caso, del documento que acredite la representación del firmante de la solicitud para realizarla en nombre del titular.
2. Proyecto redactado y firmado electrónicamente (con firma reconocida y validable) por técnico titulado competente con el contenido mínimo marcado en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, así como el resto del contenido marcado en la reglamentación vigente que le resulte de aplicación (ITC-RAT 20 aprobada por R.D. 334/2014 y/o ITC- LAT 09 aprobada por R.D. 223/2008).
3. Hoja de características, en formato Excel, según modelo oficial, debidamente cumplimentada:
 - [Hoja de características-Centros, Líneas y Generadores](#)
 - [Hoja de características-Subestaciones](#)La hoja de características, en el formato que corresponda, deberá estar suscrita por el técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.
4. [Justificante del pago de tasas](#) según el tramo al que corresponde el presupuesto del proyecto.
5. En el caso de instalaciones sujetas a evaluación ambiental, solicitud acompañada de documento ambiental.

Las solicitudes se someterán al **trámite de información pública**, durante un plazo de un mes insertando un anuncio extracto de las mismas en el Boletín de la Comunidad de Madrid (artículo 10 del Decreto 70/2010). Adicionalmente se dará **traslado** a otras Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

En el caso de que el interesado solicite simultáneamente la autorización administrativa y la Declaración de Utilidad Pública, la información pública se efectuará conjuntamente, incluyendo en dicha publicación la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados. El anuncio se publicará también en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid.

Si como consecuencia de la información pública se presentan alegaciones, se pondrán en conocimiento del solicitante/interesado para que formule la contestación oportuna en un plazo no superior a 15 días.

Concluidos los trámites precedentes, la Dirección General de Industria, Energía y Minas resolverá en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de autorización administrativa y notificará dicha resolución al interesado, y a las distintas Administraciones, Organismos o empresas de servicios públicos que hayan intervenido en él. El plazo anterior se entiende para solicitudes de autorización administrativa que no lleven aparejados trámites medioambientales y/o solicitud de declaración de utilidad pública, en cuyo caso se respetarán los plazos previstos para dichos trámites.

- AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN:

Una vez ejecutado el proyecto se presentará telemáticamente la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de acta de puesta en servicio suscrita por el titular de la instalación según modelo oficial "[Solicitud de acta de puesta en servicio de instalaciones de alta tensión grupos primero, segundo o quinto](#)".
Este irá acompañado, en su caso, del documento que acredite la representación del firmante de la solicitud para realizarla en nombre del titular.
2. [Certificado final de obra](#) según modelo oficial, suscrito por técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.
3. Declaración responsable en la que el titular certifique que dispone de los permisos necesarios para realizar la obra
 - [Modelo de declaración responsable a presentar junto con la solicitud de acta de puesta en servicio de instalaciones de los grupos primero y quinto.](#)
4. Declaraciones de conformidad de los fabricantes de los componentes de la instalación que estén obligados a ello.
5. Cuando existan modificaciones respecto al proyecto inicialmente aprobado:
 - Anexo al proyecto con planos "as built" con la justificación de las modificaciones.
 - Hoja de características, en formato Excel, que recoge la situación final de las instalaciones:
 - [Hoja de características-Centros, Líneas y Generadores](#)
 - [Hoja de características-Subestaciones](#)

La hoja de características, en el formato que corresponda, deberá estar suscrita por el técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.

El acta de puesta en servicio será expedida en el plazo de 15 días, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas (artículo 15 del Decreto 70/2010).

2. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE GRUPO SEGUNDO.

El procedimiento se ajustará a lo establecido en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y requiere de las siguientes autorizaciones:

1º Autorización administrativa y aprobación de proyectos tipo de validez anual, conforme a lo establecido en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

2º Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutada la instalación de acuerdo con un proyecto tipo aprobado, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación.

Una vez ejecutado el proyecto se presentará telemáticamente la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de acta de puesta en servicio suscrita por el titular de la instalación según modelo oficial "[Solicitud de acta de puesta en servicio de instalaciones de alta tensión grupos primero, segundo o quinto](#)".
Este irá acompañado, en su caso, del documento que acredite la representación del firmante de la solicitud para realizarla en nombre del titular.
2. [Justificante del pago de tasas](#) según el tramo al que corresponde el presupuesto del proyecto.
3. Proyecto concreto de la instalación redactado y firmado electrónicamente (con firma reconocida y validable) por técnico titulado competente con el contenido mínimo marcado en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, así como el resto del contenido marcado en la reglamentación vigente que le resulte de aplicación (ITC-RAT 20 aprobada por R.D. 334/2014 y/o ITC- LAT 09 aprobada por R.D. 223/2008).
4. [Certificado final de obra](#) según modelo oficial, suscrito por técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.
5. Declaración responsable en la que el titular certifique que dispone de los permisos necesarios para realizar la obra
 - [Modelo de declaración responsable a presentar junto con la solicitud de acta de puesta en servicio de instalaciones del grupo segundo](#)
6. Hoja de características, en formato Excel, según modelo oficial.
 - [Hoja de características-Centros, Líneas y Generadores](#)La hoja de características, en el formato que corresponda, deberá estar suscrita por el técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.
7. Declaraciones de conformidad de los fabricantes de los componentes de la instalación que estén obligados a ello.

El acta de puesta en servicio será expedida en el plazo de un mes, pudiendo el titular, bajo su responsabilidad y la del director de obra, poner en marcha provisionalmente las instalaciones por un plazo no superior a un mes. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

3. PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE GRUPO TERCERO.

Para la puesta en servicio de centros de transformación y líneas de alta tensión de titularidad particular, para su uso exclusivo, el procedimiento se describe para el grupo tercero en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Una vez ejecutada la instalación por una empresa instaladora habilitada en alta tensión, de acuerdo con un proyecto redactado por técnico competente, se solicitará una inspección a un organismo de control, y con el certificado de inspección con resultado favorable, se presentará telemáticamente la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud suscrito por el titular de la instalación según modelo oficial "[Comunicación de presentación de la documentación para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de alta tensión. Grupo tercero](#)".

Este irá acompañado, en su caso, del documento que acredite la representación del firmante de la solicitud para realizarla en nombre del titular.

2. Proyecto redactado y firmado electrónicamente (con firma reconocida y validable) por técnico titulado competente con el contenido mínimo marcado en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, así como el resto del contenido marcado en la reglamentación vigente que le resulte de aplicación (ITC-RAT 20 aprobada por R.D. 334/2014 y/o ITC- LAT 09 aprobada por R.D. 223/2008).
3. Hoja de características, en formato Excel, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.

- [Hoja de características-Centros, Líneas y Generadores](#)

La hoja de características, en el formato que corresponda, deberá estar suscrita por el técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.

4. [Justificante del pago de tasas](#) según el tramo al que corresponde el presupuesto del proyecto.
5. [Certificado de instalación](#) en alta tensión según modelo oficial, emitido por empresa instaladora habilitada en alta tensión, con firma electrónica, reconocida y validable.
6. [Certificado final de obra](#) según modelo oficial, suscrito por técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.
7. [Certificado de inspección inicial](#) con resultado FAVORABLE, emitido por Organismo de Control, con firma electrónica, reconocida y validable.
8. Contrato de mantenimiento de las instalaciones firmado con empresa instaladora habilitada en alta tensión.
9. Declaraciones de conformidad de los fabricantes de los componentes de la instalación que estén obligados a ello.

En caso de alguno de los supuestos establecidos en la legislación medioambiental, deberá también aportarse pronunciamiento del órgano ambiental sobre la innecesaridad de someter el proyecto a ningún procedimiento de evaluación ambiental.

Una vez presentada y diligenciada la documentación, las instalaciones podrán ponerse en marcha provisionalmente, por un plazo no superior a un mes, bajo la responsabilidad del titular y del director de obra, salvo manifestación expresa en contra de dicha puesta en servicio por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En el plazo de un mes se tramitará la mencionada documentación y se emitirá el acta de puesta en servicio definitiva. El silencio administrativo tiene efectos estimatorios.

4. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE GRUPO CUARTO.

Las instalaciones de alta tensión de grupo cuarto requerirán de autorización para la puesta en servicio.

Se presentará la **solicitud correspondiente** que deberá ir acompañada de la siguiente documentación establecida en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre:

1. Formulario de solicitud suscrito por el titular de la instalación según modelo oficial: [“Solicitud de autorización de instalaciones \(Grupos primero, cuarto o quinto\)”](#).
Este irá acompañado, en su caso, del documento que acredite la representación del firmante de la solicitud para realizarla en nombre del titular.
2. [Justificante del pago de tasas según el tramo](#) al que corresponde el presupuesto del proyecto.
3. Proyecto redactado y firmado electrónicamente (con firma reconocida y validable) por técnico titulado competente con el contenido mínimo marcado en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, así como el resto del contenido marcado en la reglamentación vigente que le resulte de aplicación (ITC-RAT 20 aprobada por R.D. 337/2014)
4. [Certificado final de obra](#) según modelo oficial, suscrito por técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.
5. Declaraciones de conformidad de los fabricantes de los componentes de la instalación que estén obligados a ello.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas tramitará y resolverá la solicitud de autorización en el plazo de dos meses y emitirá la correspondiente acta de puesta en servicio. La falta de Resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

5. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE GRUPO QUINTO.

El procedimiento se ajustará a lo establecido en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre y requiere de las siguientes autorizaciones:

1º Autorización administrativa y aprobación de proyecto: otorgará a la empresa autorizada el derecho a ejecutar una instalación concreta conforme al proyecto aprobado.

Se presentará la **solicitud correspondiente** acompañada de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud suscrito por el titular de la instalación según modelo oficial: "[Solicitud de autorización de instalaciones \(Grupos primero, cuarto o quinto\)](#)".
Este irá acompañado, en su caso, del documento que acredite la representación del firmante de la solicitud para realizarla en nombre del titular.
2. Proyecto redactado y firmado electrónicamente (con firma reconocida y validable) por técnico titulado competente con el contenido mínimo marcado en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, así como el resto del contenido marcado en la reglamentación vigente que le resulte de aplicación (ITC-RAT 20 aprobada por R.D. 337/2014 y/o ITC- LAT 09 aprobada por R.D. 223/2008).
3. Hoja de características, en formato Excel, según modelo oficial, debidamente cumplimentada:
 - [Hoja de características-Centros, Líneas y Generadores](#)
 - [Hoja de características-Subestaciones](#), cuando proceda.La hoja de características, en el formato que corresponda, deberá estar suscrita por el técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.
4. [Justificante del pago de tasas](#) según el tramo al que corresponde el presupuesto del proyecto.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas resolverá en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de autorización y notificará dicha resolución al interesado, y a las distintas Administraciones, Organismos o empresas de servicios públicos que hayan intervenido en él.

2º Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación.

Una vez ejecutado el proyecto se presentará telemáticamente la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de acta de puesta en servicio suscrita por el titular de la instalación según modelo oficial "[Solicitud de acta de puesta en servicio de instalaciones de alta tensión grupos primero, segundo o quinto](#)". Este irá acompañado, en su caso, del documento que acredite la representación del firmante de la solicitud para realizarla en nombre del titular.
2. [Certificado final de obra](#) según modelo oficial, suscrito por técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.
3. Declaración responsable en la que el titular certifique que dispone de los permisos necesarios para realizar la obra
 - [Modelo de declaración responsable a presentar junto con la solicitud de acta de puesta en servicio de instalaciones de los grupos primero y quinto](#).
4. Declaraciones de conformidad de los fabricantes de los componentes de la instalación que estén obligados a ello.
5. Cuando existan modificaciones respecto al proyecto inicialmente aprobado:
 - Anexo al proyecto con planos "as built" con la justificación de las modificaciones.
 - Hoja de características, en formato Excel, que recoge la situación final de las instalaciones:
 - [Hoja de características-Centros, Líneas y Generadores](#)
 - [Hoja de características-Subestaciones](#), cuando proceda.

La hoja de características, en el formato que corresponda, deberá estar suscrita por el técnico titulado competente, con firma electrónica, reconocida y validable.

El acta de puesta en servicio será expedida en el plazo de 15 días, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas (artículo 15 del Decreto 70/2010).

6. TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN.

a) GRUPO TERCERO

La transmisión de titularidad de instalaciones de alta tensión de **grupo tercero** requerirá la presentación vía telemática de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud según modelo oficial "[Solicitud de cambio de titularidad](#)" suscrito por el nuevo titular de la instalación. Este irá acompañado, en su caso, del documento que acredite la representación del firmante de la solicitud para realizarla en nombre del titular.
2. [Justificante del pago de tasas](#) según tramo correspondiente a inversiones hasta 3.005,06 euros.
3. Fotocopia del Acta de Puesta en Servicio anterior ⁽³⁾.
4. [Declaración responsable](#) sobre la titularidad de la instalación o documento que acredite dicha titularidad.
5. Certificado de Inspección periódica con resultado favorable, emitido en los últimos 3 años por Organismo de Control

b) GRUPO PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO

La transmisión de las instalaciones incluidas en los **grupos primero, segundo, cuarto y quinto** requerirá autorización administrativa. La solicitud se resolverá en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.

(3) En caso de no poder aportar copia de Acta de Puesta en Servicio se presentará la documentación que permita localizar la instalación:

- Nombre del titular original y fecha aproximada de puesta en servicio, indicando la existencia de cambios de titularidad posteriores.
- Dirección, plano de situación y coordenadas UTM ETRS89 de la instalación.
- Potencia instalada, fabricante y fecha de fabricación de las instalaciones.
- Cualquier otra información relevante que pueda ser de utilidad.



7. PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CON AUTOCONSUMO.

La puesta en servicio de instalaciones de producción con autoconsumo se ajustarán a lo establecido en la [“Instrucción sobre los procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo en la Comunidad de Madrid”](#) y deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en las [Actas del Grupo de Trabajo \(GTREBT\)](#) para el seguimiento de la aplicación del REBT.